

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVII**

**BO N° 22**

*21 de Febrero de 2.014*

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****DECRETO N° 3960 -S.-****EXPTE. N° 700-1260/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase el archivo de las presentes actuaciones por las que tramita la presentación efectuada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL IMPERIALE, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. AIDA NORMA BURGOS, D.N.I. N° 4.145.161, de conformidad a lo indicado a fs. 238 y a las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4139-VOT.-****EXPTE. N° 200-332/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Exceptúese de los términos del Artículo 37° de la Ley N° 3169 de Tierras Fiscales el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 129, Parcela 4 Matrícula J-1234, Padrón J-5294, ubicado en la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca de propiedad del Sr. RODOLFO VILCA D.N.I. 25.205.522 y de la Sra. IGNACIA ZULEMA GUTIÉRREZ D.N.I. 25.956.945, en virtud de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, autorízase a hipotecar a favor del Banco Hipotecario S.A. como fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero Pro.Cre.Ar. el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 129, Parcela 4, Matrícula J-1234, Padrón J-5294, ubicado en la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca de propiedad del Sr. RODOLFO VILCA D.N.I. 25.205.522 y de la Sra. IGNACIA ZULEMA GUTIÉRREZ D.N.I. 25.956.945, en virtud de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4351-P.-****EXPTE. N° 662-081/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y FORESTAL a realizar la Adquisición de Bienes de Capital por hasta la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil (\$196.000,00.-), conforme seguidamente se detalla: 1. dos (2) Rastras de 20 Discos por 26", 2. Una (1) Rastra de 20 Discos por 24", 3. Una (1) Cultivadora de Levante Hidráulico con 8 brazos, 4. Un (1) Cíncel de 7 Púas, 5. Una (1) Pala Niveladora.-

**ARTÍCULO 2°.-** Impútese el gasto emergente a: EJERCICIO 2013-LEY N° 5756/13

Jurisdicción: "P" Ministerio de Producción

U de O.: P-3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

Finalidad: 7 Desarrollo de la Economía

Función: 2 Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables

Fuente: 1 Rentas Generales

Partida: 2.5.7.1.25.0. Bienes de Capital-Fondo Especial del Tabaco

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la adquisición de los Bienes de Capital que se autoriza por el Artículo 1° se llevará a cabo por medio del procedimiento de Concurso de Precios, de conformidad al régimen vigente en materia de Contrataciones del Estado, de Administración Financiera y Contables vigentes y de acuerdo a los topes establecidos por Decreto N° 8302-H-11.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 6617-E.-****EXPTE. N° 1057-1237/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2013.-****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por autorizada a la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Álvarez Prado" de la ciudad de San Pedro, a implementar los Planes de Estudio de la Educación Técnico Profesional de Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Maestro Mayor de Obras y Técnico en Electrónica, aprobados por las Resoluciones N° 0065-E./11 modificada por Resolución N° 1703-E./12, N° 0050-E./11 modificada por Resolución N° 1700-E./12 y N° 0057-E./11 modificada por Resolución N° 1699-E./12 respectivamente, desde el periodo escolar 2011 y en los cursos, divisiones y turnos consignados en el Anexo I que se incorpora como parte del presente resolutive.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi  
Ministro de Educación

**LICITACIONES****Presidencia de la Nación****Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga sin nueva fecha del Llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12****OBRA:** RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.**TRAMO:** SAN SALVADOR DE JUJUY – EMP. RUTA NAC. N° 52, PURMAMARCA.**SECCIÓN:** RÍO YALA (KM. 1.705,75) – VOLCÁN (KM. 1.732,56)

**TIPO DE OBRA:** carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de la calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclística, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 30.150.000,00) a valores de Marzo de 2012.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 301.500,00).

**PLAZO DE OBRA:** DOCE (12) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS SEIS MIL TREINTA (6.030,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 6 de Enero de 2014.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**12/14/17/19/21 FEB. LIQ. N° 115178 \$ 300,00.-****Presidencia de la Nación****Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013****OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.**TRAMO:** OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.**SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviara y Loma Blanca y construcción de puentes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.613.140,00)

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$52.262,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115229 \$ 300,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

**SECCIÓN II:** CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$2.423.830,00)

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$48.476,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115230 \$ 300,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI-OROSMAYO

**SECCIÓN I:** CORANZULI-COYAHUAYMA.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la Ruta Provincial N° 74.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 2.033.900,00)

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$40.678,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115231 \$ 300,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI-OROSMAYO.

**SECCIÓN II:** COYAHUAYMA-OROSMAYO

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$2.253.400,00)

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$45.068,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 41/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115232 \$ 300,00**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**  
**PRESIDENCIA DE NACIÓN**  
**GOBIERNO DE Jujuy**  
**JEFATURA DE GABINETE**  
**ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA**

**AVISO DE PRORROGA DE LICITACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013**

**OBRA:** "CIUDAD CÍVICA DE S.S. DE JUJUY- "URBANIZACIÓN DEL PREDIO"

**UBICACIÓN:** Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ciento Veinticinco con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 152.773.125,85).-

**VALOR BÁSICO DE LA OFERTA:** Enero de 2014.-

**GARANTÍA DE OFERTA:** Uno por Ciento del Presupuesto Oficial-\$1.527.731,26.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Área Técnica-Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

Av. Balbín N° 1467 P.B.-San Salvador de Jujuy.-

**VENTA DE PLIEGOS:** Área Administrativa-Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Av. Balbín 1467

P.B. de S.S. de Jujuy, hasta el día 26 de febrero de 2014.-

**NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** El día 14 de marzo de 2014, hasta las 09:00 Hs. A.M. en Mesa de Entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana sito en Av. Balbín 1467 P.B. - San Salvador de Jujuy.-

**ACTO DE APERTURA:** LUGAR SALAN BLANCO DE CASA DE GOBIERNO-San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA:** viernes 14 de marzo de 2014.- 10:00 Hs.

Arq. Daniel Amador  
Coordinador Técnico

Ente Regulador de Planificación Urbana  
21/24/26 FEB.

## CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

### **PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

#### **CÁMARA FEDERAL DE SALTA-ANEXO B-RES. N° 3/14 -C.F.A.S.- CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA INGRESAR AL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN-LEY 26.861**

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 26.861 y Acordada N° 49/13-C.S.J.N.-, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta convoca a la inscripción de interesados para el ingreso en los cargos letrados, de empleados y personal obrero y de mastranza del Poder Judicial de la Nación.

#### **Inscripciones:**

\* Cámara Federal de Apelaciones de Salta: calle España N° 394 P.B. de la ciudad de Salta.

\* Juzgado Federal N° 1 de Jujuy: calle Belgrano N° 1252 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

\* Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán: Av. López y Planes esquina Lamadrid de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

**Plazo de inscripción:** 1° al 31 de marzo de 2014

**Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a 10:00 horas

Los interesados deberán presentarse con el "FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN COMO POSTULANTE A INGRESAR AL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN", el que se halla disponible en [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar). (Buscar en: Secretaría General de Administración-Acordadas-Acordada N°49/13 -Anexo-), y la documentación correspondiente. Los datos que se consignen tienen carácter de declaración jurada. La mencionada Acordada también se encuentra disponible en [www.cij.gov.ar](http://www.cij.gov.ar). Firmado: RENATO RABBI-BALDI CABANILLAS-JUEZ DE CAMARA.-

14/17/19/21 FEB. S/C

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY,**

convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 07 de marzo de 2014 a horas 19:00 en su sede social en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1-Tratamiento de cuota societaria año 2014. 2-Designación de dos (2) asociados para firmar Acta. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería (art. 118, Ley 4152/85). Fdo. Italo Salvador Cuva.- Presidente.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115248 \$ 330,00

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE (02/09/2013), ENTRE EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL VERA, D.N.I. 11.663.048, ARGENTINO, CASADO, CON DOMICILIO REAL EN CALLE PUERTO RICO N° 568, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, INGENIERO CIVIL DE 58 AÑOS DE EDAD, NACIDO EL 31/01/1955 Y FRANCO MIGUEL MATÍAS VERA, D.N.I. 30.726.445, ARGENTINO, SOLTERO, CON DOMICILIO REAL EN PUERTO RICO N° 568 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES DE 29 AÑOS DE EDAD, NACIDO EL 16/02/1985, CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS: CONTRATO SOCIAL DE: "FLOME S.R.L."CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. **ARTICULO PRIMERO:** BAJO LA DENOMINACIÓN DE "FLOME S.R.L.", QUEDA CONSTITUIDA UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO CONSTITUTIVO. **ARTICULO SEGUNDO:** SE FIJA EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LA CALLE BUSTAMANTE N° 129 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY. **ARTICULO TERCERO:** LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE QUINCE (15) AÑOS A CONTAR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL "REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO" DE ESTA PROVINCIA. DICHO PLAZO PUEDE SER PRORROGADO POR SOLICITUD DE LA SOCIEDAD ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO MEDIANTE DECISIÓN ADOPTADA POR ASAMBLEA DE SOCIOS. CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. **ARTICULO CUARTO:** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL REALIZAR POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y/O ASOCIADA A TERCEROS Y/O EN PARTICIPACIÓN CON TERCEROS, EN EL PAÍS O FUERA DE EL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS O DE HORMIGÓN, OBRAS VIALES DE APERTURA, MEJORAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y RUTAS, REDES DE DESAGÜES PLUVIALES Y CLOACALES, OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, REDES ELÉCTRICAS, OBRAS ELÉCTRICAS DE TODO TIPO, OBRAS DE ENERGÍA ALTERNATIVA DE TODO TIPO. DESARROLLO DE LOTEOS. TODO TIPO DE OBRAS DE HORMIGÓN. TODO TIPO DE OBRAS CIVILES Y TODO TIPO DE OBRAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. REALIZAR REFACCIONES, MEJORAS, REMODELACIONES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, ELECTROMECAÑICAS, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE REPARACIÓN DE EDIFICIOS, PINTURA, PREFABRICACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCTOS DE AGUA Y AIRE, EQUIPOS VIALES Y DE MOVIMIENTOS DE TIERRA. COMPRAVENTA, INDUSTRIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, PERMUTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE AFECTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MODELO DE VIVIENDA, REVESTIMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS, OBRAS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO, REPRESENTACIÓN TÉCNICA, ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA DE TODO LO ANTES MENCIONADO. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD TIENE PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, OPERAR CON BANCOS Y/O ENTIDADES FINANCIERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS Y CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON ESTE OBJETO SOCIAL. INMOBILIARIA: EXPLOTACIÓN DE OFICINAS, LOCALES O INMUEBLES EN GENERAL, COMPRAVENTA, ARRIENDO, SUBARRIENDO, LEASING INMOBILIARIO, PRÉSTAMO DE USO, DE TIEMPO COMPARTIDO Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL QUE AUTORICEN LAS LEYES. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES INMUEBLES Y NEGOCIOS, PROPIOS O DE TERCEROS. EL EJERCICIO DE COMISIONES, CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES, MANDATOS Y LA INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA. COMERCIAL: COMPRAVENTA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, BIENES MATERIALES E INMATERIALES, EXISTENTES EN PLAZA, FUNGIBLES O NO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO EJERCER EL COMERCIO EN TODAS SUS RAMAS Y DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE COMERCIO. **ARTICULO QUINTO:** A FIN DE CUMPLIMENTAR SU OBJETO, LA SOCIEDAD TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA ADQUIRIR DERECHOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y EJERCER ACTOS QUE NO SEAN PROHIBIDOS POR LAS LEYES O POR ESTE CONTRATO CONSTITUTIVO, PUDIENDO ASOCIARSE CON TERCEROS, TOMAR REPRESENTACIONES Y COMISIONES. TANTO EN EL PAÍS COMO EN OTROS EXTRANJEROS. CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL **ARTICULO SEXTO:** EL CAPITAL SOCIAL ES DE PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), REPRESENTADOS POR VEINTE MIL (20.000) CUOTAS SOCIALES DE CIENTO PESOS CADA UNA (\$100,00 C/U) VALOR NOMINAL. EL CAPITAL SOCIAL SE SUSCRIBE, POR LOS SOCIOS, EN UN CIENTO POR CIENTO (100 %) EN ESTE ACTO, DE LA SIGUIENTE MANERA Y PROPORCIONES: MIGUEL ÁNGEL VERA, SUSCRIBE EN ESTE ACTO EL SETENTA POR CIENTO (70%), O SEA LA CANTIDAD DE PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00), Y FRANCO MATÍAS VERA, SUSCRIBE EN ESTE ACTO EL TREINTA POR CIENTO (30%) RESTANTE, O SEA LA CANTIDAD DE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000). EN CONSECUENCIA MIGUEL ÁNGEL VERA SUSCRIBE CATORCE MIL (14.000) CUOTAS SOCIALES Y FRANCO MATÍAS VERA, SUSCRIBE SEIS MIL (6.000) CUOTAS SOCIALES. EL CAPITAL SOCIAL SE INTEGRA EN LA SIGUIENTE MANERA: EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL VERA ASUME EL COMPROMISO DE HACER TRANSFERIR Y

REGISTRAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DENTRO DE UN PLAZO QUE VENCERÁ A LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA, LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1) CAMIÓN VOLKSWAGEN-MODELO 13-180, CON EJE BALANCÍN NEUMÁTICO, CLIMÁTICA, VIGÍA, SIN CAJA, AÑO 2009, DOMINIO IKY 856, CAJA VUELCO BILATERAL CON BOMBA Y TOMA DE FUERZA. 2) CAMIÓN VOLKSWAGEN-MODELO 17-220, AÑO 2010, DOMINIO JCI 632, MOTOR N° 36194764, CHASIS N° 9533782TXBR044256, CON CAJA TRIPLE VUELCO DE 8.58 M3. 3) UN CAMIÓN TRACTOR C/CABINA DORMITORIO MARCA WOLKSWAGEN, MODELO 19320E, AÑO 2012 MOTOR N° 36314620, CHASIS N° 9535J8270CR167062, DOMINIO KYE703. 4) HIDROGRUA GIRATORIA DE BRAZOS ARTICULADOS, MARCA AMCO-VEBA, MODELO V-820/3S, SERIE N°29690, AÑO 2011 5) UNA PICK-UP MARCA TOYOTA, AÑO 2009, MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX 2.5 TD CHASIS N° 8AJCR32G090010263, MOTOR N° 2KD7820560 DOMINIO IH1796Y 5) HERRAMIENTAS MENORES SEGÚN INVENTARIO, CUYO PRECIOS DE COMPRA ASUMIRÁ Y PAGARA ÍNTEGRAMENTE EL ABORTANTE A LA FIRMA VENDEDORA, DEBIENDO ESTAR DICHOS BIENES TOTALMENTE LIBRES DE GRAVÁMENES AL MOMENTO EN QUE SE MATERIALICE LA TRANSFERENCIA REGISTRAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD. EL SEÑOR FRANCO MATÍAS VERA INTEGRARA SU APORTE EN DINERO EN EFECTIVO, EN LA SIGUIENTE FORMA: EL 25%, ESTO ES, LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) EN ESTE ACTO, SIRVIENDO EL PRESENTE DE FORMAL RECIBO Y CARTA DE PAGO. EL SALDO, EQUIVALENTE AL 75%, ESTO ES LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00), DENTRO DE LOS DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA. ARTICULO SÉPTIMO: A LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ART.12 DE LA LEY DE SOCIEDADES N° 19550 LA CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES NO PODRÁ HACERSE A TERCEROS EXTRAÑOS, SIN LA APROBACIÓN UNÁNIME DE LOS SOCIOS. EL VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES SE DETERMINARÁ POR MEDIO DE UN BALANCE GENERAL A REALIZARSE A LA FECHA DEL RETIRO, AL CUAL SE LE APLICARÁN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE REVALÚO, DEBIENDO ESTAS PAGARSE DE LA FORMA SIGUIENTE: 50% DEL VALOR TOTAL AL MOMENTO DE LA CESIÓN Y EL SALDO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DOCE (12) MESES A CONTAR DESDE LA FECHA DE LA CESIÓN. EL SOCIO QUE QUIERA CEDER SU CUOTA SOCIAL DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA CONFORMIDAD DE LOS DEMÁS COMPONENTES DE LA SOCIEDAD, QUIENES TENDRÁN PRIORIDAD EN SU ADQUISICIÓN. EN RELACIÓN A TERCEROS EN IGUALES CONDICIONES. LA SOCIEDAD TIENE UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS DESDE QUE EL SOCIO QUE PRETENDE CEDER SU CUOTA LE HAYA HECHO CONOCER A ELLA LA DECISIÓN, PLAZO ESTE QUE TENDRÁ POR OTORGADO A LOS DEMÁS SOCIOS PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE PREFERENCIA, VENCIDO EL MISMO SIN QUE LOS SOCIOS HAYAN EJERCIDO PREFERENCIA, EL CEDENTE QUEDA EN LIBERTAD DE ACCIÓN. ARTICULO OCTAVO: EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS SOCIOS, LOS HEREDEROS PODRÁN CONTINUAR EN LA SOCIEDAD DEBIENDO SI FUERE NECESARIO UNIFICAR PERSONERÍA Y HASTA TANTO ACREDITAN SU CALIDAD DE TALES PODRÁ ACTUAR EN SU NOMBRE REPRESENTACIÓN QUIEN SEA DESIGNADO ADMINISTRADOR JUDICIAL Y HASTA TANTO LA INCORPORACIÓN DE LOS MISMOS SE HAGA EN FORMA EFECTIVA. SI LOS HEREDEROS DEL SOCIO FALLECIDO NO DESEARAN INCORPORARSE A LA SOCIEDAD, LOS DEMÁS SOCIOS PODRÁN ADQUIRIR LAS CUOTAS SOCIALES DEL SOCIO FALLECIDO Y EL VALOR DE LAS MISMAS SERÁ REINTEGRADO A LOS HEREDEROS DEL SOCIO FALLECIDO EN PLAZO DE DOCE (12) MESES DE OCURRIDO EL FALLECIMIENTO. TODA ACTUACIÓN SOBRE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE HARÁ EN UN TODO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY 19550 PARTE PERTINENTE. PARA EL HEREDERO QUE NO SE INCORPORA A LA SOCIEDAD EL VALOR DE LA CUOTA SOCIAL SE DETERMINARÁ CONFORME AL CAPITAL ACTUALIZADO, Y A TAL FIN SE CONFECCIONARÁ UN BALANCE GENERAL, CON LAS RESERVAS LEGALES QUE HUBIERE, MÁS LAS UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O MENOS LAS PÉRDIDAS QUE HUBIERE ACUMULADAS. SI EXISTIEREN SALDOS DEUDORES O ACREEDORES EN CUENTA CORRIENTE SE DEBITARÁN O SUMARÁN AL HABER SEGÚN CORRESPONDA. ARTICULO NOVENO: EN CASO DE INCAPACIDAD DE UNO DE LOS SOCIOS, LA SOCIEDAD PODRÁ OPTAR POR: 1) CONTINUAR SU GIRO COMERCIAL CON EL REPRESENTANTE ÚNICO DEL INCAPAZ; b) ABONARLE SU CUOTA SOCIAL CON MAS LOS DIVIDENDOS QUE PUDIEREN CORRESPONDERLE, PREVIO DESCUENTO DE LOS ADELANTOS QUE SE LE HUBIEREN HECHO EN CUENTA CORRIENTE O SALDO FAVORABLE A LA SOCIEDAD DE LA SIGUIENTE FORMA: 1)20% AL CONTADO; 2) EL SALDO DENTRO DE UN PLAZO DE 24 MESES, EN CUOTAS TRIMESTRALES Y CON UN INTERÉS IGUAL AL

MÁXIMO ADMITIDO POR LOS TRIBUNALES PROVINCIALES. SI POR DECISIÓN UNÁNIME DE LOS SOCIOS SE OPTARA POR LO DISPUESTO EN EL APARTADO 2 DE ESTA CLÁUSULA, EL VALOR DE LA CUOTA SOCIAL SE DETERMINARA DE LA MISMA MANERA QUE LO DISPUESTO PARA EL CASO DEL HEREDERO QUE NO SE INCORPORA A LA SOCIEDAD Y EN UN TODO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA CLÁUSULA OCTAVA. ESTA MISMA CLÁUSULA SERÁ DE APLICACIÓN EN CASO DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO O QUIEBRA DE ALGUNO DE LOS SOCIOS. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTICULO DÉCIMO: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL VERA (DNI. N° 11.663.048) ACTUANDO COMO GERENTE GENERAL Y EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL MISMO SU PUESTO SERÁ OCUPADO POR EL ING. FRANCO MIGUEL MATÍAS VERA (DNI N°30.726.445). EL GERENTE GENERAL Y AQUEL O AQUELLOS QUE LO REEMPLACEN EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TENDRÁN EL USO DE LA FIRMA SOCIAL Y USARAN LA MISMA PRECEDIDA DEL SELLO SOCIAL. LOS NOMBRADOS DURARAN EN SUS FUNCIONES CINCO (5) AÑOS Y PODRÁ SE REELEGIDO POR IGUAL PERIODO, CONFORME LA MAYORÍA DE CAPITAL PRESENTE EN LA ASAMBLEA QUE A TAL EFECTO SE CONVOQUE. LA FIRMA SOCIAL SOLO PODRÁ OBLIGARSE EN OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO COMERCIAL, QUEDANDO PROHIBIDO COMPROMETERLA EN FINANZAS A FAVOR DE LOS FINES SOCIALES. LOS GERENTES EN LA FORMA INDICADA PRECEDENTEMENTE PODRÁN: a) OPERAR CON TODA CLASE DE BANCOS Y/O CUALQUIER OTRA CLASE DE ENTIDAD O INSTITUCIONES CREDITICIAS FINANCIERAS DE CUALQUIER ÍNDOLE; b) OTORGAR PODERES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS O TERCERAS PERSONAS PARA REPRESENTARLAS EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER FUERO O JURISDICCIÓN QUE ELLOS FUEREN; c) TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO GARANTIZADO O NO CON DERECHOS REALES, ACEPTAR PRENDAS O CONSTITUIRLAS Y CANCELAR, ADQUIRIR O CEDER CRÉDITOS, COMPRAR Y VENDER MERCADERÍAS Y PRODUCTOS, DERECHOS Y ACCIONES, PERMUTAR, DAR Y RECIBIR EN PAGO, COBRAR Y RECIBIR , EFECTUAR PAGOS, TRANSACCIONES Y CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION Y RESCINDIRLOS, Y CUALQUIER CONTRATO DE CUALQUIER NATURALEZA; d) REALIZAR TODOS LOS ACTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 1881 DEL CÓDIGO CIVIL Y CONCORDANTES Y ARTICULO 9° DEL DECRETO LEY 5965/63. SE HACE CONSTAR POR QUIENES, COMO YA SE DIJO, TIENEN EL USO DE LA FIRMA SOCIAL ANTE LAS REPARTICIONES NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES, INCLUSO DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, REGISTRO DE CRÉDITOS PRENDARIOS, MINISTERIOS, SECRETARÍAS DE ESTADO, TRIBUNALES O ANTE CUALQUIER REPARTICIÓN, EN CASO DE QUE EL GERENTE GENERAL O LOS SOCIOS ADMINISTRADORES USARAN LA FIRMA SOCIAL CONTRADIENDO LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONAREN A LA SOCIEDAD, PERO SI DE ESA GESTIÓN RESULTARE PROVECHO PARA LA SOCIEDAD, EL MISMO QUEDARÁ EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: LOS SOCIOS TIENEN AMPLIAS FACULTADES DE CONTRALOR INDIVIDUAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. PUEDEN, EN CONSECUENCIA, EXAMINAR LOS LIBROS, CUENTAS Y DOCUMENTOS SOCIALES, EXIGIENDO, EN SU CASO LA REALIZACIÓN DE BALANCES PARCIALES Y RENDICIONES DE CUNETAS ESPECIALES. CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORÍA ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS DE REUNIONES DE SOCIOS, EN DONDE ESTOS DEBERÁN HACER CONSTAR LAS RESOLUCIONES DE IMPORTANCIA QUE CONSIDEREN DEJAR EXPRESADAS DE COMÚN ACUERDO O A PEDIDO DE ALGUNO DE LOS SOCIOS. PARA TODAS LAS RESOLUCIONES QUE DEBERÁN TOMAR LOS SOCIOS, A EXCEPCIÓN DE ALGUNA PREVISTA EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE CAPITAL SOCIAL PRESENTE. LOS SOCIOS SE REUNIRÁN EN ASAMBLEA COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, EN LA SEDE SOCIAL, PREVIA CITACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS GERENTES ADMINISTRATIVOS DIRIGIRÁ AL ÚLTIMO DOMICILIO COMUNICADO POR EL SOCIO A LA SOCIEDAD, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A TRES (3) DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA. ASIMISMO, CUALQUIER SOCIO PODRÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y EN ESPECIAL POR LOS CASOS CONTEMPLADOS POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY 19550. RIGEN

LAS MAYORÍAS PREVISTAS POR LE MENCIONADO ARTICULO 160 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES, Y CADA CUOTA DA DERECHO A UN VOTO. CAPITULO SÉPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: LA SOCIEDAD LLEVARA UNA CONTABILIDAD REGULAR DE SUS OPERACIONES DE CONFORMIDAD A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES EN VIGENCIA Y NORMAS TÉCNICAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL DEBIENDO LLEVAR LOS LIBROS INDICADOS POR LA LEY DE LA MATERIA O DE APLICACIÓN, Y DE LOS DEMÁS AUXILIARES QUE LOS ADMINISTRADORES ESTIMEN CONVENIENTES O NECESARIOS. PODRÁN A ESTOS FINES CONTRATAR PERSONAL COMPETENTE, TENIENDO LOS SOCIOS AMPLIO DERECHO PARA REVISAR Y VERIFICAR DICHOS LIBROS, POR SI O POR PROFESIONAL DE LA MATERIA EN EL DOMICILIO SOCIAL, DEBIENDO COMUNICAR DICHA VOLUNTAD A LOS ADMINISTRADORES, QUIEN DENTRO DE TRES (3) DIAS DE SOLICITADA LA REVISIÓN, DEBERÁN INDICAR HORA EN QUE PODRÁN EFECTUAR LA REVISIÓN PRECEDENTEMENTE DETALLADA. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LA SOCIEDAD CERRARA SU EJERCICIO ECONÓMICO EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE PRÁCTICARA UN BALANCE GENERAL Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, EL QUE SE ENTREGARA COPIA, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR CONTADOR PUBLICO NACIONAL Y SUSCRIPTO POR EL GERENTE GENERAL, A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EL QUE SE CONSIDERARA APROBADO AUTOMÁTICAMENTE SI NO FUERA OBJETO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS DE SU ENTREGA. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: LAS UTILIDADES REALIZADAS Y LIQUIDAS QUE ARROJE EL BALANCE GENERAL, SERÁN DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: a) RESERVA LEGAL, QUE SERÁ DEL 5% HASTA ALCANZAR EL 20% DEL CAPITAL SOCIAL. b) PROVISIÓN PARA CARGAS IMPOSITIVAS O DE OTRA NATURALEZA, QUE CORRESPONDAN IMPUTAR AL EJERCICIO. c) RETRIBUCIÓN PARA GERENTES. d) EL REMANENTE, SI ASÍ LA ASAMBLEA DE SOCIOS LO DISPONE, SE DISTRIBUIRÁ EN PROPORCIÓN A LAS PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, COMPROMETIÉNDOSE CADA SOCIO A RETIRAR SOLO EL 50% DE LAS UTILIDADES ACREDITADAS Y EL OTRO 50% DEJARLO DENTRO DE LA SOCIEDAD A EFECTOS EXPRESOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EL QUE SERÁ ELEVADO MEDIANTE LAS INSTRUMENTACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. LAS PERDIDAS QUE HUBIESEN EN CADA EJERCICIO SERÁN SOPORTADAS POR LOS SOCIOS EN FORMA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACIÓN SOCIAL. CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: LAS CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN SON LAS PREVISTAS POR EL ART. 94 DE LA LEY 19.550. SI SE RESOLVIERA LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LOS GERENTES ADMINISTRADORES PROCEDERÁN A HACER PREPARAR, CON PROFESIONAL DE LA MATERIA, UN BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN; EFECTUADOS LOS PAGOS, EL SALDO SE DIVIDIRÁ ENTRE LOS SOCIOS POR PARTES PROPORCIONALES A SU CUOTA SOCIAL. ASIMISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EXCLUIR AL SOCIO CUANDO MEDIARE JUSTA CAUSA, APLICANDO PARA ELLO LAS DISPOSICIONES ESTADUIDAS EN LOS ARTÍCULOS 91 A 93 DE LA LEY 19550. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ REALIZADA POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. CANCELADO EL PASIVO Y RESTITUIDO EL CAPITAL SOCIAL, EL REMANENTE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDIERE A CADA UNO DE ELLOS SOBRE EL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: LOS SOCIOS FIJARAN PERIÓDICAMENTE LA RETRIBUCIÓN DE LOS SOCIOS ADMINISTRADORES, O SEA DEL SOCIO GERENTE GENERAL INDEPENDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS QUE SURJAN DEL BALANCE ANUAL. DICHAS REMUNERACIONES SERÁN INCREMENTADAS CUANDO SEAN CONVENIENTE Y LAS RESOLUCIONES QUE AL RESPECTO SE TOMEN DEBERÁN FIGURAR EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA SOCIEDAD. LOS GERENTES DESIGNADOS DEBERÁN PRESTAR A LA SOCIEDAD TODOS SUS CONOCIMIENTOS PERMITIÉNDOSELE A LOS GERENTES ADMINISTRATIVOS EL DESARROLLO DE OTRA ACTIVIDAD, DIFERENTE DEL OBJETO SOCIAL, PERO SIEMPRE QUE CON ELLA NO SE PERJUDIQUE O SE DESCUIDE LOS NEGOCIOS QUE SE HACEN A LA SOCIEDAD O QUE LA MISMA NO SEA INCOMPATIBLE CON EL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER LA TOTALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; DICHA ACTIVIDAD, QUE DEBERÁ SER EFICIENTE TIENE CARÁCTER EXCLUSIVO. CUALQUIERA DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMETIERE FALTA GRAVE, O SE LE COMPROBARE DOLO O FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SERÁ AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDO DE LA SOCIEDAD, IGUAL CRITERIO SE APLICARA EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS

COMETIERE ABUSO, FALTAS GRAVES O DOLO A LA SOCIEDAD. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: TODA DUDA, CUESTIÓN, O DIVERGENCIA QUE SE SUSCITE ENTRE LOS SOCIOS Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUS SUCESTORES, SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR ÁRBITROS AMIGABLES COMPENEDORES NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE. LOS ÁRBITROS DEBERÁN DESIGNARSE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES ASÍ LO SOLICITE. LOS ÁRBITROS, ANTES DE ENTRAR A CONOCER LA CUESTIÓN, DESIGNARAN UN TERCERO PARA LOS PUNTOS EN QUE NO LLEGUEN A PONERSE EN ACUERDO. EL FALLO DE LOS ÁRBITROS DE CONFORMIDAD O EL DEL TERCERO EN SU CASO, SE DEBERÁ DICTAR DENTRO DE TREINTA (30) DIAS DE RECIBIR LOS ELEMENTOS DE JUICIO. SU FALLO SERÁ INAPELABLE, SIN RECURSO JUDICIAL ALGUNO, Y TENDRÁ PARA LAS PARTES EL CARÁCTER Y LA FUERZA DE COSA JUZGADA. LA PARTE QUE NO ACATARE EL FALLO O DIFICULTE SU APLICACIÓN, SE HARÁ PACIBLE DE UNA MULTA A FAVOR DE LA CONTRAPARTE, MULTA ESTA QUE SERÁ FIJADA POR LOS MISMOS ÁRBITROS Y SEGÚN EL PROCEDIMIENTO YA SEÑALADO. ARTICULO VIGÉSIMO: LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, PARA TODAS LAS CUESTIONES EMERGENTES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO SOCIAL O DE LOS NEGOCIOS QUE SEAN SU CONSECUENCIA, COMO TAMBIÉN LAS CUESTIONES PROVENIENTES DE LA LIQUIDACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON RENUNCIA EXPRESA A LA JURISDICCIÓN O COMPETENCIA DE CUALQUIER OTRO FUERO, INCLUSIVE EN FEDERAL. A LOS EFECTOS LEGALES EMERGENTES DEL PRESENTE, LAS PARTES CONSTITUYEN DOMICILIO A LOS FINES LEGALES EN LOS INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO, EN DONDE SERÁN VALIDAS TODA LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES O INTIMACIONES QUE FUERE MENESTER REALIZAR. LOS SOCIOS DEBERÁN COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA SOCIEDAD TODO CAMBIO DE DOMICILIO. BAJO LAS VEINTES (20) CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LOS COMPARECIENTES DEJAN FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD CUYO CUMPLIMIENTO SE OBLIGAN EN FORMA LEGAL. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE FUEREN MENESTER REALIZAR TODOS LOS COMPONENTES AUTORIZAN A LA ESCRIBANA MARIA SOLEDAD CONGIU Y/O AL DOCTOR VÍCTOR MICHEL LEMME (H), QUIENES A ESOS FINES ACTUARAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS, QUE FIRMAN EL PRESENTE. PREVIA LECTURA Y RECTIFICACIÓN ASÍ COMO SU EXPRESA CONFORMIDAD A TODOS LOS ARTÍCULOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, EN LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL EXORDIO.-ACT. NOT. A 00999606. TIT. REG. N° 6- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 23 Diciembre de 2013.-

MARTA I. CORTE  
SECRETARIA

JUZGADO DE COMERCIO

21 FEB. LIQ. N° 115238 \$ 150,00

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los (10) diez días del mes de Diciembre de dos mil trece, se reúnen los Señores MARCOS GABRIEL ZANETTA, D.N.I.25.440.868 ,CUIT N° 23-25440868-9, argentino, soltero, hábil para contratar, con domicilio real en calle El Hornero N° 424, del Barrio Los Perales ,de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y DIEGO ENRIQUE COZZI, D.N.I. N° 25.613.611 ,CUIT n° 20-25613611-3, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, hábil para contratar, con domicilio real en calle Deán Funes N° 2001, Unidad Funcional 23, del Barrio Cerrado San Marco, de la localidad de Maschwitz del Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, y constituyendo domicilio legal en Lote 1375, Quebrada de los Pájaros, Barrio Norte, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; a los efectos de celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por lo estatuido en la ley de sociedades comerciales N° 19.550 y por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha de la firma del presente contrato, con abstracción de la de su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituida entre los firmantes la Sociedad Comercial denominada **DIMARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ó “DIMARCO S.R.L.”**, con domicilio comercial, legal y fiscal en calle Balcarce N° 516, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy; sin perjuicio de la amplia facultad que les compete de establecer o fijar nuevo o nuevos domicilios, sucursales, establecimientos, depósitos, franquicias, agencias, empresas o representaciones en la Provincia, en

el País o en el extranjero. Asimismo, se establece que, desde el día de la celebración del presente contrato, la empresa realizará actos propios de su giro, con la leyenda "EN FORMACIÓN", acreditando tal extremo con la pertinente constancia o certificación de iniciación de trámite ante el Registro Público de Comercio, con las responsabilidades y obligaciones de ley.-**SEGUNDA:** DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término, a su vencimiento, mediante el acuerdo unánime de ambos socios.-**TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La nombrada Sociedad tendrá por objeto principal el transporte de cargas generales, transporte de residuos peligrosos, de cargas peligrosas, entre ellas: mercadería en general, productos agrícolas, ganaderos, materiales para la construcción, combustibles, aceites tratados, accesorios en general, etc.; y todas las demás actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquella, entre las que se puede mencionar, el alquiler y/o leasing de bienes muebles registrables, camiones, acoplados, semirremolques, etc, ya sea por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio provincial, nacional como en el extranjero. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley.-**CUARTA:** 1) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una. En este acto, los socios suscriben e integran la totalidad del capital social de la siguiente forma: A) Marcos Gabriel Zanetta suscribe e integra la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales que significan un cincuenta por ciento (50%) del capital social; y B) el Ing. Diego Enrique Cozzi suscribe e integra la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales que significan el restante cincuenta por ciento (50%) del capital social, y que en ambos casos (A y B) se integra totalmente en dinero en efectivo en este acto. 2) FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO: En caso de muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios, las cuotas correspondientes serán transferidas a los herederos de los socios, quienes se incorporarán como socios de la sociedad. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la Sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los arts. 155°, 156° y 209° de la L.S.C. N° 19.550 y sus modificatorias.-**QUINTA:** TRANSMISIÓN DE CUOTAS: Las cuotas sociales podrán libremente cederse entre ambos socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad expresa del otro socio. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al consocio, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, el consocio podrá ejercer el derecho de preferencia conforme lo dispone el art. 153° de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de su consocio, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de su notificación, podrá cederlas libremente, haciéndole llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o por la sociedad, el valor de las cuotas se fijará conforme al art. 154.-**SEXTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Ing. Diego Enrique Cozzi, en su calidad de Socio Gerente, quien actuara y usara su firma precedida del sello social, todo ello sin perjuicio del o de los Gerentes Operativos que pudiese contratar para la atención directa de cada local que habilite. Al efecto, el Socio-Gerente realizara o podrá realizar todos los actos necesarios para el desempeño de su gestión y usarán su firma precedida del sello social. La firma del Socio Gerente sólo podrá obligar a la Sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el Socio Gerente podrá: a) Operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra clase de entidades financiera, crediticias, de impulso, fomento, etc., sean nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o índole, abrir carpetas, cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad, contratar certificados de plazo fijo, solicitar préstamos, solicitar autorizaciones para girar en descubierto, requerir avales bancarios y toda otra operación que comprometa el capital social, sea con garantías reales o sin ellas; b) Otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier naturaleza, fuere o jurisdicción en que la sociedad sea parte; c) Realizar todos los actos previstos por las leyes nacionales, provinciales y tratados internacionales y/o regionales, como los previstos en los Arts. 1.881 y demás concordantes del Código Civil y Art. 9° del Decreto Ley N° 5.965/63 y demás concordantes del Código de Comercio, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa; d) Disponer actuar en forma personal, o bien por medio de Apoderado para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Tribunales del Trabajo, Civiles, Comerciales, Contencioso-Administrativos, Fiscales, etc., Provinciales o Nacionales (Federales) y demás Entes Internacionales, Ministerios, Registros Públicos, Direcciones Impositivas Nacionales o Provinciales, Secretarías de Estado, Direcciones de Turismo y afines y/o cualquier otra Repartición Pública o Asociación Intermedia y/o cualquier persona física o jurídica.-**SÉPTIMA:**

**FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y/o la rendición de cuentas especiales.-**OCTAVA:** ACTAS: Se llevará un Libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley.-**NOVENA:** EJERCICIO ECONÓMICO: La sociedad cerrara su ejercicio económico el día treinta (30) de Noviembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la Memoria, Balance, Inventario, Estados de Resultado, Cuadros, Notas complementarias y anexos de conformidad a lo estipulado en los arts. 63° a 67° de la ley de sociedades comerciales y sus modificatorias, los que se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los TREINTA DIAS (30) siguientes no fuere objetado por alguno de los socios.-**DÉCIMA:** UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará: EL CINCO POR CIENTO (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.-**DECIMOPRIMERO:** RESOLUCIONES SOCIALES-MAYORÍAS. La transformación, fusión, escisión, proroga, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio del objeto o su ampliación y las decisiones que aumenten las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por unanimidad. Las demás resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social y a la designación de el/los gerente/s se adoptarán por mayoría del capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere la cláusula octava del presente y el artículo 162 de la ley 19.550. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por el gerente, hará plena fe ante los socios y los terceros.-**DECIMOSEGUNDA:** EXCLUSIÓN Y DISOLUCIÓN: 1) Cualquiera de los socios puede ser excluido cuando mediare justa causa, es decir, cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones. También existirá en los supuestos de incapacidad o inhabilitación. Todos los efectos de la exclusión del socio se regirán por lo dispuesto en los arts. 91°, 92° y 93° de la ley 19.550. 2) Las causales de disolución de la sociedad serán las previstas por el artículo 94 de la Ley N° 19.550. 3) En caso de disolución, los socios elegirán a la persona que revestirá el cargo de liquidador, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio tal nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el excedente, en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tiene asignada. **DECIMOTERCERA:** Por este mismo acto ambos socios designan como SOCIO GERENTE al Ing. Diego Enrique Cozzi, para actuar en nombre y representación de la sociedad en los términos preestablecidos en la cláusula sexta del presente. Asimismo establecen de común acuerdo que el término de duración en el cargo del Ing. Diego E. Cozzi, como socio-gerente, será de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse por igual término, a su vencimiento, mediante el acuerdo unánime de ambos socios. **DECIMOCUARTA:** RETIRO DE UN SOCIO: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por carta documento o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tales efectos se confeccionará y valorará, le será abonado de la siguiente manera: a) El veinte por ciento al contado y b) El saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, en cuotas mensuales y consecutivas, con un interés mensual igual a la tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos otorgados bajo la operatoria de créditos ordinarios. El socio renunciante no podrá ceder sus derechos a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente y demás normas prescriptas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.-**DECIMOQUINTA:** 1) Los socios, de común acuerdo, facultan al Dr. MARCELO RODRIGO PÉREZ WIAGGIO, abogado del foro local, para que, en nombre y representación de todos los socios y de la sociedad aquí constituida por ellos, realice todos los trámites judiciales y administrativos necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia, facultándole para aceptar las modificaciones que el Sr. Juez de Comercio disponga o proponer alternativas y efectuar los demás trámites necesarios para la inscripción ante los organismos que correspondieren y/o para delegar tal trámite de inscripción en persona o personas determinadas ante todo otro Ente Nacional, Provincial, Municipal o Internacional ante el cual correspondiere actuar y/o registrar la constitución de la presente Sociedad, en el presente o en el futuro, de acuerdo al giro comercial de la misma.- 2) Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales N° 19.550, demás normas

complementarias y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha arriba indicados, se deja formalizado el presente Contrato Constitutivo de "DIMARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ó "DIMARCO S.R.L." que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, del que, previa lectura y ratificación, se firma en SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo en éste acto cada uno de los socios o partes intervinientes su ejemplar de ley.-ACT. NOT. B-00024215-ESC. LETICIA BELÉN GILARDI. ADS. REG. N° 69- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 14 Febrero 2014.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

21 FEB. LIQ. N° 115220 \$ 60,00

#### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL "DIMARCO S.R.L."**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce, los señores: Marcos Gabriel ZANETTA, D.N.I. 25.440.868, C.U.I.T.N°23-25440868-9, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle El Hornero N°424 del Barrio Los Perales de esta ciudad, y Diego Enrique COZZI, D.N.I. 25.613.611, C.U.I.T.N°20-25613611-3, argentino, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en calle Deán Funes 2001, Unidad Funcional 23 del Barrio Cerrado San Marco de la Localidad de Maschwitz del Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal en Lote 1375, Quebrada de los Pájaros, Barrio Norte de esta ciudad DICEN: Que a fin de salvar las observaciones efectuadas por el Juzgado de Comercio - Registro Público de Comercio en fecha 18/12/2013 en el Contrato Constitutivo-Estatuto Social de "DIMARCO S.R.L." suscripto el día 10 de diciembre de 2013, en cuanto deben adecuarse el Capital Social, ambos socios en forma unánime vienen por este acto a AMPLIAR el mismo, aumentando la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) quedando en consecuencia MODIFICADA la cláusula cuarta inciso 1) siendo su redacción definitiva la siguiente: CUARTA: 1) CAPITAL SOCIAL la que quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), dividido en TRESCIENTAS (300) Cuotas Sociales de pesos UN MIL (\$1.000) cada una. En este acto los socios suscriben e integran la totalidad del capital social de la siguiente forma: A) MARCOS GABRIEL ZANETTA suscribe e integra la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales que significan el cincuenta (50%) por ciento del capital social, y B) DIEGO ENRIQUE COZZI suscribe e integra la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales que significan el restante cincuenta por ciento (50%) del capital social, y que en ambos casos (A y B) se integra totalmente en dinero en efectivo en este acto. En este acto, ambas partes, RATIFICAN todas y cada una de las restantes cláusulas y apartados del Estatuto Social originario, estando de acuerdo con el contenido de los mismos, no teniendo absolutamente nada que rectificar al respecto.-En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los 10 días del mes de febrero de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B-00044956-ESC. MARIANA ANTORAZ. TIT. REG. N° 69- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 14 Febrero 2014.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

21 FEB. LIQ. N° 115220 \$ 60,00

#### **CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. MARISA RONDON, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría n° 6, en **Expte. N° C-013645/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: PACHTMAN LORENA", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley N° 24.522, de la Sra. LORENA PACHTMAN, D.N.I. N° 29.211.075, con domicilio en calle El Picaflor N° 691 del Barrio Los Perales de ésta Ciudad.-(Art. 3, 11, 14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.).-2.-Hacer saber a los acreedores que el Síndico designado es el C.P.N ENRIQUE IZQUIERDO, con domicilio en calle Independencia N° 219 de esta ciudad, siendo el horario de atención los días Lunes a Jueves de 15 a 20 hs, por los motivos expuestos en los Considerando (Art. 14 inc. 2 de la L.C.Q.). San Salvador de Jujuy, 18 de

diciembre de 2013. 3...4.-Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley N° 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C.y Q.).- 5.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.). 6.-Conceder a los presentantes el término de CINCO DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente. 7.- Intimar a la presentante para que en el término de TRES DIAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$ 600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.).-FDO. DRA. MARISA RONDON, Jueza.-FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Transcribir en los edictos los Puntos 1 y 2 de la resolución de fecha 09 de diciembre 2013. 2.-Librar orden de pago a favor del C.P. N. ENRIQUE IZQUIERDO por la suma de PESOS: SEISCIENTOS (\$ 600) en concepto de Gastos de Correspondencia. 3.- Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 18 del Mes de marzo de 2.014 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.). 4.-Fijar como nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 07 del mes mayo del año 2014. (Art.14 inc. 9 L.C.y Q.). 5.-Fijar como nueva fecha el día 18 del Mes de Junio del año 2014, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.).6.-Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Octubre del Año 2.014, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10, L.C.y Q.).-7.-Ordenar a la presentante que publique los Edictos, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, (art. 27 L.C.Q.) y sin previo pago (Art. 273 inc.8 L.C.Q.).- 8.-Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.).- FDO. DRA. MARISA RONDON, Jueza.-FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

17/19/21/24/26 FEB. S/C

Dra. MARISA RONDON, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría n° 6, en **Expte. N° C-007398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: GLADI ESTHER MACHUCA y DAVID PACHTMAN ", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 18 del Mes de marzo de 2.014 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.).-II) Fijar como nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico los Informes Individuales el día 07 del mes de mayo del año 2.014 (Art. 35 L.C.y Q.) y el día 18 del mes de junio del año 2.014 para que presente el correspondiente Informe General (Art. 39 L.C. y Q.). III) Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Octubre del Año 2.014, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10 y 43. L.C.y Q.).-IV) Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (art. 27 L.C.Q) y sin previo pago (Art. 273 inc. 8 L.C. y Q.-V) Hacer saber al letrado presentante que por única vez será notificada la presente por cédula y en lo sucesivo las notificaciones se realizarán en Secretaría, los días martes y jueves.-VI) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DRA. MARISA RONDON, Jueza.- NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

17/19/21/24/26/ FEB. S/C

#### **EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-281487/2012** Caratulado: PREPARA VÍA EJECUTIVO CACERES REIMUNDA C/ASSAD, OSCAR ALBERTO, "Se notifica por este medio al demandado Sr. ASSAD, OSCAR ALBERTO, el

siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre del año 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CACERES REIMUNDA en contra de ASSAD OSCAR ALBERTO hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago. 2.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. REIMUNDA CACERES hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.-Imponer las costas a las partes vencida (art.102 del C.P.C.).-4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.-5.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.). 6.-Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-7.-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-FDO. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115181 \$ 135.00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro.1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. VIVIANA TERESA DURAN BLANCO, DNI N° 18.857.340, que en el **Expte. N° C-002161/2013**, caratulado: "JUICIO EJECUTIVO: MAMANI, ELSA LEONOR c/DURAN BLANCO, VIVIANA TERESA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 23 de Abril de 2013. I.-Por presentado el Dr. MANUEL VIVAS en nombre y representación de ELSA LEONOR MAMANI a merito de la copia juramentada de poder presentada en autos por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. VIVIANA TERESA DURAN BLANCO DNI N° 18.857.340 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-IV.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-V.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 52 del Item.-VI.-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VII.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponer al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el término de CINCO DÍAS.-IX.-Al pedido de embargo preventivo sobre los haberes de la demandada, atento al estado procesal de la presente causa no ha lugar.-X.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN.- Ante mí, DRA. MARÍA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA.-PROVEÍDO DE FS. 48: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013. I-El informe actuarial que antecede, téngase presente.-III.-Proveyendo a la presentación de fs. 47 y atento a las constancias de autos notifíquese a la demandada Sra. VIVIANA TERESA DURAN BLANCO DNI N° 18.857.340 por medio de Edictos (Art. 162 C.P.C.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS debiendo transcribirse las partes pertinentes del Decreto de fs. 06.-IV.-Actuando el principio contenido en primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.-V.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN.- Ante mí, DRA. MARÍA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Diciembre de 2013.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115199 \$ 135.00**

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-008710/13** caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna Cleofe Humberto c/ Valdiviezo de Martínez Verania y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013... Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble individualizado como: Matricula H-1070 Padrón-H-409 Circunscripción 2 Sección 1 Parcela s/n ubicado en EL PERCHEL DISTRITO PURMAMARCA DEPARTAMENTO TUMBAYA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la comisión Municipal de PURMAMARCA- DPTO TUMBAYA y transmítanse los mismo mediante radiodifusión local durante (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectivas conforme lo previsto en el Art.-535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Notifíquese por Cedula. FDO: JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ-ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7-B sin agregados ni enmiendas. San Salvador de Jujuy 29 de Agosto del Año 2013.-.

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115198 \$ 135.00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2 en el **Expte. N° B-277269/12**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ALANCAY RICARDO GENARO": notifica al SR. ALANCAY RICARDO GENARO, el siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2012.-I.-Téngase por presentado el DR. MARTÍN MODENA, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General para Juicios, que rola a fs. 04/05, como representante de ELVIME S.R.L., por constituido domicilio legal y por parte.-II.-A mérito de ello la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y 480 del Código Procesal Civil, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del SR. ALANCAY RICARDO GENARO, DNI. N° 12.369.339, en el domicilio denunciado a fs. 07, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.690) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos QUINIENTOS SIETE (\$507) presupuestada para responder a acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. III.-Asimismo, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto y domicilio del o los acreedores.-Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 1, secretaria N° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-IV.-Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-V.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.-VI.-Al efecto, comisionése al Sr. Oficial de Justicia, para que el diligenciamiento de la medida, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. VII.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-VIII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga reconfeccionar el oficio para su posterior control y firma, del Tribunal, los que deberá presentarse por Secretaría en el término de CINCO DIAS.-IX.-Notifíquese, art. 154 del C.P.C. FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA-SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2013.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115159 \$ 135.00**

DRA. SILVIA ELENA YECORA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-281418/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/JACINTO SERGIO GABRIEL, se notifica por este medio al demandado, Sr. JACINTO SERGIO GABRIEL, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre del 2.012: 1.-Téngase por presentado el Dr. MODENA MARTÍN en nombre y representación de SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO a mérito de la copia de poder general que adjunta debidamente juramentado, por parte y por constituido domicilio legal. 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del

demandado SERGIO GABRIEL JACINTO mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y Cíteselo de remate prendario a Juez Embargante y Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-3.- Al efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4.- Notifíquese (art.154 del C.P.C.).FDO. DRA. MARISA RONDON, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115157 \$ 135.00**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N°11 en el Expte. N° B-277264/12, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ROMERO LUCIA DEL CARMEN", hace saber por este medio a la Sra. ROMERO LUCIA DEL CARMEN que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de NOVIEMBRE DE 2.013.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SEBASTIÁN ALEJANDRO SOTO, en contra de LUCIA DEL CARMEN ROMERO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700.), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I.-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otros (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art.102 del C.P.C.).3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTÍN MODENA en la suma de PESOS MIL (\$1.000.) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual al consignado para el capital, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) 4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-" FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115156 \$ 135.00**

DRA. SILVIA ELENA YECORA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-288086/12, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ VALDEZ WALTER, se notifica por este medio al demandado, Sr. VALDEZ WALTER, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2.013: 1.-Téngase por presentado al Dr. MODENA MARTÍN en nombre y representación de SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO a mérito del Poder Gral. Que adjunta por parte y por constituido domicilio legal. 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado VALDEZ WALTER mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en cale Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento

de mandar llevar adelante la presente ejecución.-3.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Al efecto comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). FDO. DRA. MARISA RONDON, Juez habilitada, Ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115158 \$ 135.00**

La Cámara Civil y Comercial, Sala I, Voc. Dr. Farfán por habilitación, en Expte. N° B-234.881/10 caratulado: "Prescripción adquisitiva...: Mansilla Gabriela y otros c/Monterrey Sociedad en Comandita por Acciones", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2013...Al escrito de fs. 355, téngase por contestado el traslado conferido a la parte actora y asistiéndole razón a este último, corresponde tener por notificada la demanda a Monterrey S.C.A. y se la tiene por contestada en los términos del art. 298 del CPC (conforme lo peticionado a fs. 163). Notifíquese la parte pertinente de la presente providencia mediante edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (conf. Art.181 2° párrafo CPC), y resultando extemporáneo el planteo efectuado a fs. 303, se resuelve no hacer lugar al pedido de nulidad articulado por la Defensora Oficial: Dra. Silvia T. Maurin". FDO: Dr. Víctor Farfán-Vocal. Ante mí: Dra. Claudia Cuevas.-San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2014.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115200 \$ 135.00**

Por la presente se hace saber que en el Expte N° A-49114/11 caratulado 'EJECUTIVO CARSA S A c/VICENTE ALEMÁN' de tramite el Sr Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2013-AUTOS Y VISTOS RESULTA, CONSIDERANDO RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. VICENTE ALEMÁN D.N.I N° 13.125.068, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$1.661,09). Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago".-II.-Imponer las costas del proceso presente al demandado (art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-V.-Protocolizar, hacer saber y dar copia.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro-Secretaria Técnico Judicial-OTRA PROVIDENCIA: San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-I.-Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar al demandado de la sentencia recaída en autos a fs. 41, a lo solicitado a fs. 57 ha lugar, en consecuencia notifíquese al accionado Sr. VICENTE ALEMÁN de la presente acción por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.).- II.-...; III.-Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mí Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Firma Habilitada. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIA. SAN PEDRO DE JUJUY 24 DE OCTUBRE DE 2013. ANTE MÍ: DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE -FIRMA HABILITADA.-

**19/21/24 FEB. LIQ. N° 115207 \$ 135.00**

Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-001110/13, caratulado: Ejecutivo CREDINEA S.A. c/Héctor Ricardo Aliaga. De conformidad a los dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, líbrase mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Héctor Ricardo Aliaga en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuatro mil ciento veintinueve con 40/100 (\$4129,40) en concepto de capital, con más la de pesos un mil doscientos treinta y ocho con 82/100 (\$1238,82) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades. designando depositario

judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley: debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. III.-La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese. "Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez-Ante mí-Dra. María del Valle Drazer-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2013.-1.-Atento los informes producidos por la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y lo solicitado en el escrito de fs. 36, córrase traslado al accionado según lo ordenado a fs. 18 de autos notificándose al mismo por edictos (art.162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial. II.-Notifíquese. "Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mí-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-

**19/21/24 FEB. LIQ. N° 115208 \$ 135,00**

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° 236582/10, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ÁLVAREZ JORGE DANIEL" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2013.AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. ÁLVAREZ, JORGE DANIEL, D.N.I. N° 27.883.077, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS.(\$2.548,56), que surge de dos pagarés firmados con fecha de vencimiento 10/03/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) y con mas un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).III.-Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. DIPASQUO, LUCIA, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ ANTE MI DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA. Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2013.-Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

**19/21/24 FEB. LIQ. N° 115209 \$ 135,00**

DRA. SILVINA ELENA YÉCORA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-222.659/10 Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/BALCAZAR PETRONA CARMEN se notifica por este medio al demandado SR. BALCAZAR PETRONA DEL CARMEN, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE FEBRERO DEL 2010.-1-Por presentado al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acredita con el Poder para Juicios que acompaña debidamente juramentado. 2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado BALCAZAR PETRONA CARMEN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100 CENTAVOS (\$5.936,41) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 92/100 CENTAVOS (\$1.780,92), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado y/o a la persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores ., y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO (5) DIAS, en el juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-3- Al efecto

comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.-5-Asimismo, intimase a la demandado, para que en el mismo termino que antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C.).7- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).-FDO. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Hágase saber a los demandados que los términos se comienzan a correr a partir de la ultima notificación.-

**19/21/24 FEB. LIQ. N° 115210 \$ 135,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-221118/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/BARCA, SILVIA LEONOR", hace saber a la SRA. SILVIA LEONOR BARCA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS. 67: "San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2013.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de la SRA. SILVIA LEONOR BARCA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.428,66) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.-Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia Circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2013.-

**19/21/24 FEB. LIQ. N° 115211 \$ 135,00**

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-52155/12, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/RAFAEL ALBERTO BELLIDO", procede a notificar al Sr. RAFAEL ALBERTO BELLIDO, DNI. N° 26.154.244, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Junio de 2012.-1.-Téngase por presentado a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General judicial, que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, RAFAEL ALBERTO BELLIDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: NOVECIENTOS SESENTA Y UNO con sesenta y cinco centavos (\$961,65) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA con ochenta y dos centavos (\$480,82), presupuesta para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose nombrar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores y cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concorra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro de los 3 KM-del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.).-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, con las facultades inherentes del caso y a quién se liberará el mandamiento respectivo.- Notifíquese.-Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA -Juez- Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.-Secretaria-". Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Mayo de 2013.-

**19/21/24 FEB. LIQ. N° 115212 \$ 135,00**

Dra. MARIA MIRTA MACIAS. Juez del Tribunal de Familia Sala III Vocalía N° 7 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-52.376/13** caratulado "TENENCIA LÓPEZ GABRIELA CORINA C/MÉNDEZ DIEGO ALEJANDRO", procede a notificar al Sr. MÉNDEZ DIEGO ALEJANDRO con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2013.-I.-Atento al informe actuarial que antecede dando cuenta que el demandado Sr. Diego Alejandro Méndez, tomó conocimiento de las presentes actuaciones por edictos agregados a fs. 60, 65,71, 72 ,75 y 77. Sin que hasta la fecha haya comparecido a juicio y lo solicitado por la actora a fs. 79. téngase por contestada la demanda conforme lo establece el art. 298 del C.P.C.- Asimismo y a los fines de evitar nulidades, designase al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por Turno Corresponda para que asuma la representación del demandado (art.196 del C.P.C.).-Notifíquese al demandado el presente proveído, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-II.- Notifíquese.-Fdo. Dra. María Mirta Macias-Juez- Vocalía 7-Ante mi Dra. Gabriela Silvina Sajama- Prosecretaria TJ. San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2013.-

**19/21/24 FEB. LIQ. N° 115187 \$ 135,00**

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: Actuaciones Sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRD., hecho ocurrido a partir del 22/02/2013, iniciada de Oficio, resulta Infractor el **CABO PRIMERO Legajo Nro. 13.946 RICARDO ZALAZAR**, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro. 1114-DP/13 ha resuelto ARTICULO 1ro. Pasar a revistar situación de PASIVA a partir del 22-02-2013 al CABO PRIMERO (Legajo Nro. 13.946) RICARDO ZALAZAR, numerario del Cuartel de Bomberos de Humahuaca, conforme las previsiones del Artículo 98 inc. G de la Ley del Personal Policial Nro. 3758/81 con las respectivas retenciones del 100% de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inc. C del ordenamiento legal mencionado, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 2º. La Dirección Administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento del artículo 131 inc. C de la Ley del Personal Policial Nro. 3758/81 con respecto a los haberes mensuales del administrado. ARTICULO 3º Ordenar que la instrucción de los obrados adopte los medios pertinentes a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios provistos por la repartición, los cuales deberán permanecer en la División Armamentos y Equipos (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieran al presente dispositivo. ARTICULO 4º. Disponer que la Instrucción de los obrados en el termino de 48 horas proceda a la notificación formal del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III Título IV de la Ley Procesal Administrativa, Capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A. ARTICULO 5º: Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales (D-3), a la Dirección de Bomberos, al Ctel. VII de Bomberos de Humahuaca, para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el Dpto. Personal (D-1). Archívese. Queda Ud., debidamente notificado." Publíquese por tres veces en cinco (5) días en Boletín Oficial.-Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.-Salvador de Jujuy, Febrero de 2014.-

**19/21/24 FEB. S/C**

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado **B-224412/11**: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CORREA RAMONA ROSA" se hace saber la siguiente Resolución. San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de CORREA ROSA CARMONA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 CTVOS. (\$4.395,12), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 59 del C.Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto se ha fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte.

N° 145731/05" (Sala I del Tribunal del trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otro rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-ANTE MI: Dra. SILVINA C. RODRÍGUEZ A.-FIRMA HABILITADA tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA N° 2: 16 de diciembre de 2013. Dra SILVINA C. RODRÍGUEZ A., FIRMA HABILITADA.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115213 \$ 135,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B-239.254/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/FERNÁNDEZ LUIS AGUSTÍN", se Notificar por este medio a la Sr. FERNÁNDEZ LUIS AGUSTÍN la siguiente RESOLUCIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013: AUTO Y VISTOS CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de FERNÁNDEZ LUIS AGUSTÍN, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 CTVOS. (\$3.985,89), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A: n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces (3) en cinco días (5) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).- 5-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial. Ante mi, Dra. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en cinco días. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115214 \$ 135,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE FIRMA HABILITADA SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL **EXPTE. N° A-53325/12**; CARATULADO: EJECUTIVO "CREDINEA S.A. c/GRACIELA ELIZABETH GÓMEZ".EL SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.-I.-Por presentada la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA SA., a mérito del Poder Gral. para Juicios que presenta debidamente Juramentado II.-Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472. 478 y sus ccs. Del C.P.C., LIBRESE en contra de la accionada Sra. GRACIELA ELIZABETH GÓMEZ, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS SEIS MIL CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.004,49), por capital reclamado, con la más de PESOS TRES MIL DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.002,25), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-III.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-IV.- Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, concorra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.-V.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VI.- Comisionese con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VII.-Notifíquese.Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mi Dra. NATALIA ANDREA

SOLETTA-Pro-Secretaría Técnica Judicial. **PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY 07 DE NOVIEMBRE DE 2013. ANTE MÍ: DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE - FIRMA HABILITADA.-**

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115216 \$ 135,00**

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-51.707/12**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA SA c/González Norma Graciela", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 01 de Junio de 2012. 1.- Téngase por presentado al Dr./Dra. Silvana Lucía Di Pasquo por constituido domicilio procesal y por parte en representación de CARSA SA a merito de copia juramentada de poder -II.- Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a los establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese en contra del demandado NORMA GRACIELA GONZÁLEZ mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de pesos UN MIL TREINTA Y SIETE (\$1037) en concepto de capital con mas la suma de pesos QUINIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 (\$518,50), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las obligaciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado N° 9, Secretaría N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requírasele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 CPC).III.-A tal fin líbrese oficio al Sr. Juez de Paz con competencia en Libertador General San Martín, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario. IV.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez -, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaría Técnica Judicial. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 10 de Abril de 2013.

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115217 \$ 135,00**

Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-52.148/12**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA SA c/Guari Félix", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 01 Junio de 2012. 1.-Téngase por presentado al Dr./Dra. Silvana Lucía Di Pasqua por constituido domicilio procesal y por parte en representación de CARSA SA a merito de copia juramentada de poder-II.-Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a los establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese en contra del demandado FÉLIX GUARI mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$1.044,09) en concepto de capital, con más la suma de pesos QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$522), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las obligaciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado N° 9, Secretaría N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requírasele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art.52 CPC).III.- A tal fin líbrese mandamiento ley al señor Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario. IV.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaría Técnica Judicial. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 10 de Abril de 2013.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115218 \$ 135,00**

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-236351/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GUERRA DIEGO SEBASTIÁN" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2013. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. GUERRA DIEGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 30.402.650 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TRECE CTVOS (\$2.592,13) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-Asimismo córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).-FIRMADO Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, ANTE MI DRA MARIA FABIANA OTAOLA, POR HABILITACIÓN.-Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2013.-Secretaría N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115219 \$ 135,00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-000984/13**, caratulado "EJECUTIVO: HUGO ALBERTO LARA (h) c/ DAJE, JORGE GONZALO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., Intímase al accionado Daje, Jorge Gonzalo D.N.I. N° 20.175.233, a depositar la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$31.400,00), con más la suma de PESOS: NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$9.420,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que en antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2013.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115244 \$ 135,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORAJuez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-265.919/11**, caratulado: "EJECUTIVO: ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ ESCUDERO, SILVIA", hace saber a la Sra. SILVIA ESCUDERO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS. 66 "San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2013.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO, en contra de la SRA. SILVIA ESCUDERO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa carterera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del CPC).- 4) Regular los honorarios profesionales del DR. HUGO ALBERTO LARA (h), en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina a la doctrina de nuestro S.T.J en LA N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha

16/5/2011.-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.: Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2013.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115245 \$ 135,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, en el **Expte. N° B-256.708/11** caratulado: "PREPARA VÍA-EJECUTIVO: CLARA ZULMA SALAZAR c/CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA SOSA", se hace saber a la demandada Sra. CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA SOSA, D.N.I. 24.790.494, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Agosto de 2013.-I.- Proveyendo la presentación de fojas 70: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 36 a la demandada SOSA, CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí. Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria".-PROVIDENCIA DE FOJAS 36: "S.S. DE JUJUY, 17 de Agosto de 2.012.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.-Proveyendo la presentación de fojas 16: Atento lo solicitado e informado por la Actuaría, téngase presente por expedida la vía ejecutiva en contra de la Sra. CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA SOSA y líbrese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en su contra por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 68/100 (\$5.235,68.-), en concepto de capital, con más PESOS: UN MIL QUINIENTOS SETENTA con 70/100 (\$1.570,70), calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositaria judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas en igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).-A tales efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia, respectivamente.-Atento.-Ordénase.-Notifíquese. Cumplido lo dispuesto precedentemente, expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ. Ante mí. Proc. MARIA ÁNGELA PEREYRA-Secretaria".-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. SECRETARIA: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2013.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115246 \$ 135,00**

El Dr. Victor E. Farfán-Vocal Pte., de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte B-267187/12** Incidente de ejecución de sentencia en B-197374/08 Hilaria Ramona Gómez c/La Comercial S.R.L. procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de octubre del 2013. Proveyendo lo solicitado y en virtud de lo dispuesto por el Art. 460, 466 del C.P.C., de la ejecución de sentencia promovida en contra de LA COMERCIAL SRL, y en consecuencia líbrese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$353.400,00) que se reclaman por capital y honorarios con mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigó con las previsiones y formalidades de Ley.-En defecto de pago, cítese de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímase a constituir domicilio legal, en el radio de tres kms., del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.-Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, a los fines de la notificación del mandamiento ordenado a fs. 34 publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Notifíquese Pte. De Tramite

Dr. Victor E. Farfán, Dra. Claudia Quintar-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2013.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115234 \$ 135,00**

DR. JORGE D. ALSINA-Vocal Presidente de Tramite de la CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL. SALA II. VOCAL 5, en el **Expte. N° B-267268/12** caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PONTÍFICE, JONATAN DAVID Y BELAZQUEZ NOELIA MARISEL C/GUZMÁN, DANTE HUMBERTO Y AGROSALTA COOP. DE SEGUROS Ltda., ordena notificar por este medio al Sr. DANTE HUMBERTO GUZMÁN, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2013. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar demanda al accionado Sr. DANTE HUMBERTO GUZMÁN. Firma se designará como representante del Sr. Dante Humberto Guzmán al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausente. Notifíquese por cédula y al accionado DANTE HUMBERTO GUZMÁN mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS .FDO. DR. JORGE D. ALSINA JUEZ, ante mi Proc. ANA LÍA LORENTE PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de DICIEMBRE de 2013.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115179 \$ 135,00**

**COMPLEJO EDUCATIVO JOSÉ HERNÁNDEZ  
RESOLUCIÓN N° 003/14 - D.N.I. - C.E.J.H.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE FEBRERO DE 2014.-  
VISTO:**

La solicitud exteriorizada por la docente Ana Cristina Almanza, D.N.I. N° 24.399.493 - Legajo N° 363 - docente titular de Nivel Inicial de esta Institución Educativa, de fecha 13 de febrero del cte. año, en la que informa que no podrá presentarse en la fecha pautada a sus tareas laborales, aduciendo una situación de un familiar en delicado estado de salud y en la que solicita se autorice una licencia por el año 2014 sin goce de haberes en su cargo, por la salud y cuidado de familiar enfermo; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento al Reglamento de Licencias e Inasistencias/86, los docentes titulares tienen derecho a Licencia sin Goce de Haberes por razones particulares, ajustada a la siguiente norma:

Desde cinco (5) y hasta 10 (diez) años de antigüedad: seis (6) meses.

Que la docente Almanza registra, en esta institución educativa, una antigüedad de 4 años y 9 meses.

Que las licencias extraordinarias sin goce de haberes son otorgadas una sola vez en toda la carrera docente.

Que la Institución de marras, atendió en otras oportunidades las solicitudes de la docente y otorgó consecutivamente, licencias extraordinarias por asuntos particulares - no remunerada, desde el año 2010 hasta el año 2013, inclusive.

Por ello, en ejercicio de facultades que le son inherentes

**LA DIRECTORA DE NIVEL INICIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** No otorgar a la docente Ana Cristina Almanza, D.N.I. N° 24.399.493, Legajo N° 363, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, debiéndose reintegrar a cumplir sus funciones en debido tiempo y forma, según lo marcado por el anuario escolar.

**Artículo 2:** Notifíquese a la docente.

**Artículo 3:** Pase al Coordinador de Gestión Pedagógica y, por su intermedio, a la Encargada del Departamento de RR HH para su toma de conocimiento y efectos de su competencia, cumplido publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, a sus efectos. Archívese copia en el legajo personal de la docente.

Lic. Carolina Lui Saravia  
Directora de Nivel Inicial  
Complejo Educativo José Hernández

**21 FEB. LIQ. N° 116020 \$35,00**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17, En el **Expte. A-54.066/12** caratulado; Sumario por División de Condominio: ÁLVAREZ OLGA AMELIA c/Sucesores de NASRI MARI y OTROS, **cita y emplaza** por DIEZ DIAS al Sr. VÍCTOR MASRI del siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.013.-I-De la demanda por División de Condominio deducida córrase traslado, al Sr. VÍCTOR MASRI por el termino de DIEZ (10) DIAS (art.383 CPC), bajo apercibimiento de tener por contestada si no lo hiciere (art.381, 379 y 298 CPC). Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del

juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 CPC). Notificaciones martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese por cedula, Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan pro-Secretaria Técnica Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2.013.-Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan pro-Secretaria Técnica Judicial.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115186 \$ 135.00**

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS N° 1 LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPT. N° 4213/12**, caratulado: "AGUILERA NICOLÁS, SILVA DANIEL ALEJANDRO, QUIPILDOR TITO, ROMERO LUIS p.s.a. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-Palpalá" (Ex Expte. N° 1952/08 del Ex Juzgado Penal N° 2-Secretaria N° 4), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de FEBRERO DE 2.014.-AUTOS Y VISTOS:.-CONSIDERANDO:.-RESUELVE: 1º) **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido ROMERO LUIS MIGUEL, argentino, de 22 años de edad, obrero, nacido el 15-03-91, con DNI. N° 35.555.355, domiciliado en calle Benito Bárcena N° 834 o Castañeda N° 244 del B° Constitución de la Ciudad de Palpalá, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2º).-Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA LILIANA CHECA-Secretaria".- **PUBLÍQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETÍN OFICIAL. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS N° 1 LEY N° 3584, 06 de FEBRERO DEL 2.014.-**

**19/21/24 FEB. S/C**

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPT. N° 4820/12**, Caratulado "ARAMAYO RUEDA, SIXTO p.s.a. Abuso Sexual Gravemente Ultrajante, Palpalá".- ha resuelto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2014.-AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido SIXTO ARAMAYO RUEDA, boliviano, de 29 años de edad, estudiante, nacido el 06/08/1984, D.N.I. 94.091.890, domiciliado en M-20, L-24 Barrio el Chingo de esta Ciudad, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2.-Hágase saber, notifíquese, etc.-"Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA-Secretaria.-SECRETARIA, 07 DE FEBRERO DE 2014.-

**19/21/24 FEB. S/C**

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPT. N° 167/11**, (Sumario Policial N° 18.857-S-11)-DEL EX JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 1 SECRETARIA N°2-Caratulado "SUTARA, CARLOS DARÍO Y OTRO MASCULINO A ESTABLECER P.S.A DE ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA SEGUIDO DE RESISTENCIA ALA AUTORIDAD- CIUDAD, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY,10 DE FEBRERO DE 2014. AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO RESUELVE: 1.-**Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al prevenido CARLOS DARÍO SUTARA, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal. 2.) Hágase saber, notifíquese, Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA-Secretaria.-Publíquese por el termino de tres en cinco días en Boletín Oficial-Juzgado de Instrucción N°1 de Casa Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, 10 de Febrero de 2014.-

**19/21/24 FEB. S/C**

Dr. MIGUEL ÁNGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N°2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **Causa N° P-42207/13**, caratulado: "COCA, JOSÉ LUIS p.s.a ESTELIONATO-Ciudad", Sumario Policial N° 12045-R/2013, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente

Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2014- **Cítese** por Edicto al inculpado JOSÉ LUIS COCA, nacionalidad argentino de entre aproximadamente 36 años de edad soltero, DNI 25.869.759, con domicilio en los Tipales N° 735 del Barrio Chijra, de esta Ciudad, Pcia de Jujuy; a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía penal N°2 sitio en calle Urquiza N° 462-Planta Baja- Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (art. 203 del C.P.P)-Notifíquese". Fdo. Dr. MIGUEL ÁNGEL LEMIR: Agente Fiscal N°2-Ante mí Dr. Alejandro Ariel Sánchez Alfonso: Secretario. **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY. SECRETARIA DE FISCALIA DE INVESTIGACIÓN N°2: 11 de febrero de 2014.-**

**19/21/24 FEB. S/C**

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CPO. PROTECCIÓN CIUDADANA:** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del ART. 37 inciso "C" DEL RNSA TROCADAS EN INFRACCIÓN AL ART. 15 inciso D del RRD. "Con motivo de Instruirse ACTUACIONES SUMARIAS "JEFATURA DE POLICÍA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 37 inciso "c" del RNSA trocadas en infracción al art. 15 incisos" d" R.R.D.P iniciada de prevención. Resulta infractor el **AGENTE LEGAJO Nro 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA-NUMERARIO DEL CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA-DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES-Hecho** ocurrido desde 01/01/2013 hasta 29/05/2013, **cita** al AGENTE LEGAJO Nro. 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CREDENCIAL B-7.444, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN REPUBLICA DEL LÍBANO BLOCK "a" Dpto. Nro. 30 de las 137 Vivienda del Barrio Santa Rosa de Lima San Pedro de Jujuy hijo de ELVIRA SOTO PEÑA, NACIONALIDAD BOLIVIANA (RADICADA) DNI Nro. 93.790.477, para que dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se haga presente en CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES POLICIALES CON ASIENTO EN LA CENTRAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN LA CALLE ALVEAR Nro. 456 DE ESTA CIUDAD CAPITAL EN DIAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 18:00 A 21:00 a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recibirle declaración indagatoria, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 47 y 50 del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (R.N.S.A) en caso de incomparencia, vencido el plazo se dejara constancia de su incomparencia y se proseguirá con la tramitación de la presente causa previa declaración de su rebeldía, conforme lo dispuesto en el Artículo 48 del citado ordenamiento legal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Firmado: Sonia Beatriz Rodríguez-Sub-Comisario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Febrero del 2014.

**21/24/26 FEB. S/C**

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CPO. PROTECCIÓN CIUDADANA:** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del ART. 37 inciso "C" DEL RNSA TROCADAS EN INFRACCIÓN AL ART. 15 inciso D del RRD. "Con motivo de Instruirse ACTUACIONES SUMARIAS "JEFATURA DE POLICÍA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 37 inciso "c" del RNSA trocadas en infracción al art. 15 incisos" d" R.R.D.P iniciada de prevención. Resulta infractor el **AGENTE LEGAJO Nro 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA-NUMERARIO DEL CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA-DOP-Hecho** ocurrido desde 01/01/2013 hasta 29/05/2013, se **cita** al AGENTE LEGAJO Nro. 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CREDENCIAL B-7.444, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN REPUBLICA DEL LÍBANO BLOCK "a" Dpto. Nro. 30 de las 137 Vivienda del Barrio Santa Rosa de Lima San Pedro de Jujuy hijo de ELVIRA SOTO PEÑA, NACIONALIDAD BOLIVIANA (RADICADA) DNI Nro. 93.790.477, para que dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se haga presente en CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA-DOP-CON ASIENTO EN LA CENTRAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN LA CALLE ALVEAR Nro. 456 DE ESTA CIUDAD CAPITAL EN DIAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 18:00 A 21:00 a los fines de que se le notifique contenido de Resolución Nro. 1409 DP/13 de fecha 26 Noviembre del 2013, donde el JEFATURA DE POLICÍA RESUELVE : conforme las disposiciones del Art. 18 Inciso "c" del R.N.S.A.; **ARTICULO 1º:** A partir del 17-05-2013, pasa a revistar en SITUACIÓN PASIVA al Agente Legajo N°17.369 BRUNO RAMÓN MAZA, actual numerario del Cpo. de Protección Ciudadana UR-1, conforme las previsiones del Art.98 inc."G" de La Ley del Personal Policial Nro

3758/81, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2°:** La Dirección Administración y Fianza procederá conforme lo establecido en el Artículo 131 inc. "C" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el Art. 1° del presente resolutivo. **ARTICULO 3°:** La instrucción arbitrara los medios a efectos de que la causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la Institución, los cuales deberá permanecer depositado en la División Armamento y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. **ARTICULO 4°:** Disponer que la Instrucción de los obrados en el termino de 48 horas de recepción la presente proceda a la notificación formal del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III Título IV de la Ley Procesal Administrativa, capítulo IV Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A. **ARTICULO 5°:** Con las formalidad de Ley la actuante deberá intimar al administrado, a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia. **ARTICULO 6°:** Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanza, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales, División Armamento y Equipo, Cuerpo de Protección Ciudadana para conocimiento y notificación de la causante, de acuerdo a la Circular N° 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese... "Asimismo mediante la presente se le procede a hacer entrega de una copia de citada resolución. En caso de inconcurrencia, vencido el plazo se dejara constancia de ello y se proseguirá con el trámite, sin perjuicio de la prosecución de la presente causa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Firmado: Sonia Beatriz Rodríguez-Sub-Comisario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Febrero del 2014.

**21/24/26 FEB. S/C**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. EXPTE N° B-255470/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ FLORES SERGIO DANIEL, cita y emplaza a la demandada SR. FLORES SERGIO DANIEL, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 15/100 CTVOS (\$1828,15) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 CTVOS (\$365,63) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2.014.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115215 \$ 135,00**

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, REF. EXPTE. N° C-011166/2013. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOSA, D.N.I. N° 13.284.677, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2013. DRA. M. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ-FIRMA HABILITADA DR. MAURO DI PIETRO.

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115194 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el EXPTE. N° C-013024/13. Caratulado: Sucesorio: abintestato LIQUIN JOSÉ HIGINIO' Cita y emplaza por TREINTA Días a herederos y acreedores de JOSÉ HIGINIO LIQUIN D.N.I. 4.702.277. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Silvana RODRÍGUEZ ÁLVAREZ (Firma habilitada) San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2013.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115192 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALICIA CARDOZO D.N.I N° F. 9.631.713. Publíquese en el

Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-Secretaria Habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2014.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115189 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ARAMAYO, L.E N° 7.271.709. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por CINCO DIAS. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2014.-

**17/19/21 FEB. LIQ. N° 115188 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-017.235/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Doña MARIA ROSA CAMACHO (D.N.I N° F 5.705.858). Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2013.-

**19/21/24 FEB. LIQ. N° 115203 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MARCELINO FARFÁN, L.E. N° 3.986.401 y ANTONIA ESPEJOS, L.C N° 5.009.318. Publíquese por tres veces en el término de CINCO DIAS en el Boletín Oficial, y un Diario Local. SECRETARIA: DRA. MARCELA FICOSECO. San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.-

**19/21/24 FEB. LIQ. N° 115205 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDO ONEGA GREGORIO, D.N.I N° 20.654.313 . Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2013.-

**19/21/24 FEB. LIQ. N° 115204 \$ 35,00**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-018834/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTSTATO: VILTE, ALEJANDRO y VILTE, SANTOS", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ALEJANDRO VILTE, DNI N° 3.987.439 y SANTOS VILTE, DNI F 9.638.571. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2.014.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER. Prosecretaria.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115247 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE B-272750/12. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de CARVAJAL VALDIVIEZO, BENITA D.N.I 14.811.483, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2013.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115236 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: DOÑA SEGUNDO, SABINA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria Técnica Judicial. SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2.013.-

**21/24/26 FEB. LIQ. N° 115241 \$ 35,00**